

4211000

Bogotá D.C.

Secretario:

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - SDS

Dirección Electrónica: ventanillaelectronica@saludcapital.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: REMISIÓN COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO ¿POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DISTRITAL DE DETERMINANTES SOCIALES DEL BIENESTAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES¿

Referenciado: 1-2024-34838,1-2024-34801

Respetado secretario

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicados con número **1-2024-34801 y 1-2024-34838** del 12 de septiembre de 2024, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de Determinantes Sociales del Bienestar y se dictan otras disposiciones*", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo los radicados antes mencionados cuyo propósito es la creación de una comisión intersectorial. Al respecto es preciso indicar que el Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital *es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos a través del adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes*. En el mismo sentido, el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 establece la tipología de las instancias que integran el sistema entre las cuales se encuentran las

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Comisiones Intersectoriales reglamentadas mediante el Decreto 546 de 2007 *Por el cual se reglamentan las comisiones intersectoriales del Distrito Capital* donde se establece el funcionamiento y fija funciones generales que deberán cumplir estas comisiones.

Por otro lado, mediante la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 257 de 2020 *Por el cual se expiden lineamientos para el funcionamiento. Operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital* se establece criterios relevantes para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación entre las cuales se indica que la secretaría técnica no podrá ser rotativa, establece funciones para el presidente y secretaria técnica y fija criterios para la publicación de la información en aras de promover la transparencia mediante la publicación de los documentos que soportan la actividad y la toma de decisiones que se realiza al interior de la instancia.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional revisó la exposición de motivos y el proyecto de decreto de la iniciativa que pretende dar origen a la Comisión Intersectorial Distrital de Determinantes Sociales del Bienestar presentando las siguientes observaciones:

- 1. En la exposición de motivos** y en el proyecto de decreto es necesario detallar si la Comisión Intersectorial Distrital de los Determinantes Sociales del Bienestar, asumirá las funciones del Comité Intersectorial Distrital de Salud teniendo en cuenta que citan la instancia frente a la relevancia de este espacio el cual actualmente no cuenta con base jurídica debido a que el artículo 69 que originó este espacio del Acuerdo Distrital 645 de 2016 fue derogado. En el mismo sentido, es poco relevante se resalten cambios y/o modificaciones teniendo como base una instancia que ha perdido formalidad de su creación, donde se expone el cambio de la tipología conforme lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 siendo un comité y pasando a ser una comisión.
- 2. Conceptualización:** se sugiere establecer una sección donde se relacione la definición de términos técnicos que se utilizan en la iniciativa.
- 3. Objeto de la iniciativa:** se sugiere retirar la palabra gobernanza teniendo en cuenta que el concepto de gobernanza refiere todos los procesos de gobierno, instituciones y prácticas que para este caso refiera lo relacionado con la salud. En caso contrario, es necesario que la iniciativa establezca las instancias que harán parte del Modelo de Gobernanza Distrital en Salud incluyendo aquellas donde la Secretaría Distrital de Salud ejerce la Secretaría técnica realizando un ejercicio de validación con el fin que no se presenten cruces en los objetos, funciones de las instancias que integrarán el sistema y la definición de las responsabilidades de las entidades al interior del modelo de gobernanza con el fin que la actividad adelantada se reporte una única vez además de propender por un proceso de racionalización de las instancias de coordinación del Distrito Capital.

En el mismo sentido, se presenta como sugerencia la redacción del objeto de la iniciativa y el objeto de la instancia, las demás acciones que en la iniciativa se establece se considera que son funciones y por ende debe estar en el respectivo artículo.

Redacción sugerida

Objeto de la iniciativa: *Crear la Comisión Intersectorial Distrital de los Determinantes del Bienestar como máxima instancia de coordinación distrital cuyo objeto será liderar, orientar y articular la gestión intersectorial de políticas, planes, programas y estrategias en salud.*

- 4. Conformación:** Es necesario establecer en la exposición de motivos la integración de la instancia indicando la articulación de la misionalidad de la entidad con el objeto de la instancia donde se resalte en el marco de sus funciones el aporte que realizará a la instancia.

En el proyecto de decreto se realizan modificaciones en la redacción del artículo 2° debido a que el nombre correcto de la entidad es Secretaría de Educación Distrital. En el mismo sentido, técnicamente se considera que la Secretaría General, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital no deben ser integrantes de la instancia. Sin embargo, será la secretaría Distrital de Salud quien lo defina y lo soporte tal y como se indicó anteriormente.

- 5. Instancias colegiadas:** al respecto se sugiere establecer como se realizará la convocatoria para la realización de los espacios de intercambio y el establecimiento de criterios de selección de propuestas que presenten las instancias de participación formalmente establecidas. Es preciso resaltar que todos los procesos de participación ciudadana que se adelanten deben estar validados y articulados con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.

6. Funciones:

- a. Se sugiere que la sección redactada en el objeto donde indica que la comisión se dedicará (...) se relacionen en las funciones.
- b. En el proyecto de decreto se presentan observaciones en la redacción las cuales se realizaron acorde con el objeto de la instancia.
- c. En el artículo 5° Funciones de la Comisión Intersectorial Distrital de los Determinantes Sociales del Bienestar se deben establecer aquellas funciones que son necesarias para el cumplimiento del objeto de la instancia. No se deben mezclar con aquellas que hacen parte de la operación las cuales recaen en la secretaría Técnica.

- d. El Decreto 546 de 2007 que reglamenta las comisiones intersectoriales establece en el artículo 2° funciones que deben cumplir estas instancias. En ese sentido, es necesario que se incluyan estas funciones acordes con el objeto de la instancia.

1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.

3. Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial.

7. **Presidencia:** se sugiere que la delegación del alcalde se establezca en la iniciativa recayendo en el/la secretario/a Distrital de Salud y que las funciones relacionadas en el artículo 4° de la Resolución 233 de 2018 se acojan por completo y que su modificación sea complementaria.
8. **Secretaría técnica:** Las funciones de la secretaría técnica se relacionan en el artículo 5° de la Resolución 233 de 2018 y deben acogerse por completo y su cumplimiento no está sujeta a indicaciones o solicitudes de quien ejerce la presidencia a excepción de aquellas que son específicamente para el funcionamiento de la instancia en particular.
9. **Conformación de espacios internos:** la conformación y el funcionamiento de los espacios internos al interior de la comisión intersectorial se deberá establecer en el reglamento interno de la instancia y la iniciativa deberá indicarlo.
10. **Firma del acto administrativo:** la iniciativa deberá ser firmada por los integrantes cabeza de sector.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que la iniciativa requiere ajustes relevantes que impactan la integración y el funcionamiento de la instancia.

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, **NO EMITE CONCEPTO** al proyecto “Por medio de la cual se crea la Comisión Intersectorial Distrital de los Determinantes Sociales del Bienestar y se dictan otras disposiciones” con números de radicados **1-2024-34801** y **1-2024-34838** del 12 de septiembre de 2024.



Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional adjunta la exposición de motivos y el proyecto de decreto con comentarios y ajustes en redacción para su consideración y esta presta a solucionar cualquier inquietud al respecto, la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo yabeltran@alcaldiabogota.gov.co.

Atentamente,

SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO-
Aprobó: SEBASTIÁN ESTRADA JARAMILLO